

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

7413 **DECRETO 7/1989, de 31 de julio, por el que se designa al Consejero de Bienestar Social, don José López Fuentes, para que ejerza la Presidencia, en funciones, desde el día 4 al 20 del mes de agosto.**

Teniendo previsto ausentarme de la Región durante los días 4 al 20 del mes de agosto, en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO

Artículo único

Durante los días 4 al 20 del mes de agosto, por ausencia del Presidente, ejercerá la Presidencia en funciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Consejero de Bienestar Social, don José López Fuentes.

Dado en Murcia a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

7415 **ORDEN de 24 de julio de 1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se corrigen errores de la Orden de 7 de junio de 1989, por la que se establecen las zonas de tratamiento obligatorio y las normas de actuación para el tratamiento contra «Piojo de San José» (Quadraspidiotus perniciosus, Comst.) en la campaña de 1989.**

Detectados errores en la Orden de 7 de junio de 1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las zonas de tratamiento obligatorio y las normas de actuación para el tratamiento contra «Piojo de San José» (Quadraspidiotus perniciosus, Comst.) en la campaña de 1989, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 141, página 3.186 de 21 de junio de 1989, se procede a su corrección.

En el apartado quinto de la Orden, donde dice: «Los exportadores de material vegetal declararán, ante la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca hacer entrega gratuita...».

Debe decir: «Quinto.—Los exportadores de material vegetal declararán, ante la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca las parcelas y número de plantas susceptibles de exportación, durante los veintiún días naturales siguientes a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se añade el apartado: «Sexto.—La Dirección General de

Producción Agraria y de la Pesca podrá hacer entrega gratuita de productos fitosanitarios en el desarrollo de la campaña, según sus disponibilidades de dichos productos».

Murcia a 24 de julio de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

7416 **ORDEN de 24 de julio de 1989 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la aplicación del Plan Específico para la erradicación de la Peste Porcina Africana, en los términos municipales de Lorca y Puerto Lumbreras.**

La aplicación del Plan Específico para la erradicación de la Peste Porcina Africana, referida a los términos municipales de Lorca y Puerto Lumbreras ha sido acometida por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca al amparo de las previsiones adoptadas en la Orden de 24 de marzo de 1987 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 15 de abril) y la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 28 de noviembre, con corrección de errores en el de 16 de diciembre).

El resultado zosanitario de estas medidas ha sido plenamente satisfactorio en la medida que dicha enfermedad no ha sido diagnosticada en un período superior a dos años. Esta valoración debe coordinarse con el interés socioeconómico que supone la modernización del sector porcino y la conveniencia de suprimir las limitaciones impuestas a determinadas zonas de los municipios de Lorca y Puerto Lumbreras, al objeto de que las mismas puedan acoplarse al Programa de modernización del sector porcino regional previsto por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Por todo ello, vengo a disponer lo siguiente:

Primero.—Lo dispuesto en el apartado décimo de la Orden de esta Consejería, de 24 de marzo de 1987, no será de aplicación en las pedanías siguientes:

1.1. Del término municipal de Lorca: Marchena, Cazalla, Campillo, Pulgara, Tiata, Sutullena y las zonas situadas en la margen izquierda de la carretera nacional 340 en su dirección Murcia-Almería, de las pedanías de La Hoya, Tercia y Torrecilla.

1.2. Del término municipal de Puerto Lumbreras: El Esparragal.

Segundo.—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 24 de julio de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca

4. Anuncios

Consejería de Sanidad

7414 **ANUNCIO oficial: Adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.**

Por Orden de 22 de mayo de 1989, el Organismo de Contratación de la Consejería de Sanidad ha resuelto adjudicar, mediante contratación directa, las obras de remodelación de la planta 3.ª del Hospital «Los Arcos», en Santiago de la Ribe-

ra, Murcia, a la empresa Instalaciones Cyasa, S.A., por el precio de 12.075.000 pesetas, con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en la contratación.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado.

Murcia a 21 de julio de 1989.—El Consejero, **Miguel A. Pérez-Espejo Martínez**.